

Del Pueblo Para el Pueblo Nit. 832.003.491-5

ACUERDO 003 DE 2013

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADOPTAR LA FIGURA DE DACIÓN EN PAGO, PARA LA CANCELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES Y SE DICTAN OTRAS **DISPOSICIONES**"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política, y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

- La Constitución Política de Colombia en el numeral 3 del artículo 313 determina que le corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que le corresponde al Concejo.
- El artículo 287 de la Constitución Política, establece: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".
- Que la Ley 136 de 1994 dispone que es una atribución del Concejo establecer, eliminar o reformar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la lev.
- Que las entidades territoriales están facultadas legalmente para establecer o adoptar mediante ordenanza o acuerdo, las figuras que consideren pertinentes para extinguir las obligaciones derivadas de los impuestos de su propiedad, incluyendo no solo la obligación subsidiaria (interés o sanciones) regulando el procedimiento aplicable para el efecto.



Del Pueblo Para el Pueblo Nit. 832.003.491-5

- Que la Dación en pago como forma de extinguir las obligaciones tanto de los administrados como de la administración municipal y viceversa, debe tener un procedimiento establecido por la entidad territorial, como quiera que no existe regulación legal de la materia, en ese sentido el proceso de Dación de Pago planteado deberá ajustarse a la regulación establecida por la entidad, toda vez que este aspecto hace parte del ejercicio de su autonomía.
- Que la Dación en pago relativa a bienes inmuebles entregados se materializa mediante la transferencia del derecho de dominio y posesión a favor del Municipio de Sopó.
- Que por solicitud expresa de algunos deudores de los diferentes tributos municipales, existe el interés de cancelar sus obligaciones mediante la dación en pago a través de sus bienes inmuebles.
- Que el Municipio de Sopó estima necesario la adquisición de bienes inmuebles con el objeto de fortalecer el equipamiento municipal y mejorar la infraestructura y mobiliario público y comunitario.
- Que es política de la actual administración municipal recuperar la cartera morosa que por concepto de impuesto predial y demás tributos locales, adeuda un significativo número de Contribuyentes al tesoro municipal, con lo cual se están dejando de percibir recursos que pueden contribuir a satisfacer las necesidades básicas de la comunidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizase al Alcalde Municipal de Sopó para que adopte la figura jurídica de Dación en pago que permita la cancelación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de este Municipio y consecuentemente su extinción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar aplicabilidad a la figura jurídica de Dación en pago debe tener en cuenta los siguientes aspectos:



Del Pueblo Para el Pueblo Nit. 832.003.491-5

- Un acuerdo mutuo, por escrito, entre el Municipio y el deudor en virtud del cual el Municipio conviene recibir en pago o abono a una obligación tributaria, un predio debidamente avaluado.
- El avalúo del bien ofrecido en Dación de pago debe ser realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o por una persona jurídica o natural idónea facultada legalmente para el ejercicio de esa actividad, el cual debe ser aprobado por el Municipio.
- 3. Cuando el avalúo efectuado supere el valor del impuesto insoluto más interés y sanciones, la diferencia deberá ser cedida a favor del Municipio, utilizando la figura de donación, siempre y cuando el municipio tenga interés en el bien para el desarrollo de programas contemplados en el Plan de Desarrollo.
- 4. La suscripción de un Acta firmada por el Alcalde Municipal, El Secretario para Asuntos Jurídicos y Administrativos, El Secretario de Gestión Integral, el Subsecretario de Planeación y Urbanismo, y el Subsecretario de Tesorería, donde se acredite la conveniencia para el Municipio de recibir el predio objeto de la Dación en pago especificando claramente el posible uso que se le dará a este en beneficio de la comunidad.

PARAGRAFO 1º. Cuando el bien que se recibirá en dación de pago, contenga áreas de retiro obligatorio (Red vial primaria, red vial secundaria, corredor férreo, humedales, ríos, etc.) y/o zonas de protección y reserva ambientål, (tales como humedales, cuencas etc.) estas deberán de descontarse del valor del inmueble resultado del avalúo.

PARAGRAFO 2º. El hecho de que el deudor, manifieste su deseo de efectuar dación de pago, no implica que se suspenda la gestión de cobro coactivo.

ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal semestralmente entregará al Concejo Municipal un informe con la relación de los bienes inmuebles objeto de la dación en pago y la respectiva acreditación de conveniencia para el Municipio, según lo establecido en el numeral cuarto del artículo segundo de este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Señor Alcalde Municipal y deroga todos los que le sean contrarios.



Del Pueblo Para el Pueblo Nit. 832.003.491-5

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2013, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día veintidós (22) de febrero de 2013, bajo la ponencia de la honorable Concejal **OSCAR ALBERTO ACERO QUINTERO** y discutido y aprobado en sesión Plenaria el día veintiocho (28) de febrero de 2013.

JOSE MANUEL CORTES GARCIA Presidente Concejo Municipal

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA Secretaria General Concejo Municipal



Del Pueblo Para el Pueblo Nit. 832.003.491-5

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, la comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, se reunió el día veintidós (22) de febrero de 2013 y en la plenaria el día veintiocho (28) de febrero de 2013, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 003 de 2013 "Por el cual se autoriza al alcalde municipal para adoptar la figura de dación en pago, para la cancelación de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y se dictan otras disposiciones".

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA Secretaria General Concejo Municipal



Del Pueblo Para el Pueblo Nit. 832.003.491-5

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el Proyecto de Acuerdo No. 003 de 2013 "Por el cual se autoriza al alcalde municipal para adoptar la figura de dación en pago, para la cancelación de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y se dictan otras disposiciones" fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: En Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día veintidós (22) de febrero de 2013 y discutido y aprobado en sesión Plenaria el día veintiocho (28) de febrero de 2013.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA Secretaria General Concejo Municipal







INFORME SECRETARIAL

Hoy, 4 de marzo de 2012, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el **Acuerdo 003 de 2013** "Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para adoptar la figura de dación en pago, para la cancelación de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y se dictan otras disposiciones", el cual consta de 4 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

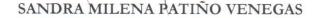
Sopó, 6 de marzo de 2013 en la fecha se SANCIONA el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde.

RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA

La Secretaria,



Cartificado N. C. D. C. S. S.

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624 www.sopo-cundinamarca.gov.co



